- 20. Víctor Colomé Utge y María Farré Twose. Lérida. Regadio.
- José Codina Jové, Roselló, Regadío,
- 2.º Ampliar la expropiación de la finca número 14, propiedad de doña María Hortet Gorgues, a la parte comprendida entre la antigua carretera y la variante de que se trata.

3.º Desestimar la petición de modificación de trazado anteriormente citado.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez (10 días hábiles, contador a partir del siguiente al de la fecha de su notificación o publicación,

Lérida, 24 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe.—3.489-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, dia y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Montijo (Badajoz) para las obras de «Captación, conducción, distribución y saneamiento de Lacara».

Incluída dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 52 de laLey de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de deciembre de 1954, se comunica a los propietarlos y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Montijo el próximo día 17 de mayo, a las once horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma, y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocu-

Madrid, 3 de mayo de 1965.-El Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.-3.710-E.

Relación que se cita

Finca número 1. Don Ramiro Ledo Rodríguez. Finca número 2. Doña Josefa y doña Carmen Rodríguez

RESOLUCION de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao relativa al expediente de expropiación for-zosa para la ocupación de finca en el término de Abanto y Ciervana, con motivo de las obras de «Ampliación del puerto de Bilbao».

Con la conformidad del Ministerio de Agricultura ha sido incoado por esta Junta de Obras del Puerto de Bilbao el exincoado por esta Junta de Obras del Fuerto de Bilbao el expediente de expropiación forzosa de terrenos situados a la Izquierda de la carretera del puerto de Ciérvana a El Casal, comprendidos en el monte número 66 del catálogo de utilidad pública de la provincia de Vizcaya denominado Serantes, en los que se halla ubicada la cantera «El Puerto», para obtener la piedra necesaria para la ejecución de las obras de «Ampliación del puerto de Bilbao».

Resuelta por Orden del Ministerio de Obras Públicas la necesidad de ocupación de los expresados terrenos y estando las obras citadas incluídas en el «Plan de Desarrollo Económico y Social», quedan declaradas de urgencia por el artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, siendo de aplicación a esta expropiación la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Para dar cumplimiento al artículo 52 de dicha Ley, se publica el presente edicto, haciendo saber al propietario y demás interesados que a las doce horas del día 25 del presente mes de mayo se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a su ocupación, previniéndose a los interesados que en dicho acto pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consequencia terreno del moscor del moscor de la contra la consequencia de la contra del moscor del mos termina la consecuencia tercera del mencionado artículo 52

Bilbao, 3 de mayo de 1965.-El Ingeniero Director, Juan Argenti Ulloa.-3.675-E.

Relación de fincas y propietarios

Finca número 1.—Propietario: Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana-Gallarta.

Terrenos tituados a la izquierda de la carretera del puerto de Ciérvana a El Casal sobre el puerto de Ciérvana, con ex-tensión de 115.000 metros cuadrados aproximadamente, en los que se halla ubicada la cantera denominada «El Puerto».

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de abril de 1965 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Madrid para nombrar Doctor «Honoris Causa» al Profesor Doctor Clement Bressou, Director de la Escuela Nacional Veterinaria de Alfort (Paris)

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, favorablemente informada por el Rectorado de la misma.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «Honoris Causa» al Profesor Doctor Clement Bressou, Director de la Escuela Nacio-

nal Veterinaria de Alfort (Paris). Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General **de** Enseñanza Laboral por la que se convocan exámenes de Reválida de Maestro Industrial.

Con el fin de que pueda realizarse durante el presente curso la prueba final del Grado de Maestría Industrial, previsto en el artículo 44 de la Ley de Formación Profesional Industrial, de 20 de julio de 1955,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer las si-

guientes instrucciones:

1.ª Convocatoria de examen.

a) Las pruebas de reválida del Grado de Maestro Industrial tendrán lugar mediante convocatoria ordinaria y extraordinaria.

b) En convocatoria ordinaria única se verificarán a partir del día 7 de julio próximo, tanto para los alumnos que nayan seguido sus estudios en régimen diurno como para los del noc-

seguido sus estudios en regimen diurno como para los del nocturno.

c) También en dicha convocatoria única serán examinados de esa prueba final aquellos aspirantes que deseen obtener el título de Maestro Industrial con efectos académicos y acrediten ser operarios de la industria clasificados como Maestros Industriales o equiparables, o bien estar en posesión del certificado de aptitud profesional de Maestro Industrial, expedido por un Centro oficial de Formación Profesional Industrial, siempre que en ambos casos tuvieran aprobada la Reválida del Grado de Oficial Industrial en cualquier especialidad y obtenido el título académico correspondiente. nido el título académico correspondiente.

En convocatoria extraordinaria, las pruebas de reválida de-deberán comenzar el día 27 del próximo mes de septiembre y a deberan comenzar el día 27 del proximo mes de septiembre y a las mismas podrán concurrir los no aprobados o no presentados en la convocatoria ordinaria y aquellos alumnos del plan vigente que habiéndoles quedado asignaturas pendientes de aprobación del segundo curso de Maestria en la convocatoria de junio las aprueben, no obstante, en la de septiembre y formalicen la oportuna inscripción de matrícula para la prueba de regulido.

reválida.

2.ª Inscripción de matrícula.

a) Para poder matricularse de reválida de Maestro Industrial será necesario tener como minimo dieciocho años de edad siempre que se cumplan los diecinueve dentro del año natural

siempre que se cumplan los diecinueve dentro del año natural en que se efectúen las pruebas.

b) La inscripción de matrícula para la prueba de reválida de los alumnos del plan vigente únicamente podrá verificarse cuando tengan aprobadas la totalidad de las asignaturas que comprenden el Grado de Maestría y se formalizará en la Secretaría del Centro oficial en que obre el expediente académico. A tal efecto, los Directores de los Centros no oficiales reconocidos presentarán un certificado por cada alumno en el que conste las calificaciones obtenidas en el último curso.

c) Aquellos que pretendan inscribirse para la prueba por el turno de operarios de la industria habrán de presentar certificación expedida por el jefe de la empresa respectiva, visada por el Delegado de Trabajo, acreditativa de figurar en la plantilla de una empresa con la categoría de Maestro Industrial o equiparable. Asimismo deberán presentar certificado de su partida de nacimiento y documento acreditativo de tener aprobada la Reválida de Oficial Industrial por los planes vigentes mediante la presentación de una copia certificada del título mediante la presentación de una copia certificada del título académico correspondiente, o en su defecto, certificación de estudios expedida por el Centro oficial en que obre su expe-